

para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

La valoración de los méritos, que se referirá exclusivamente a los prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, deberá de haber finalizado, al menos, 48 antes del inicio de las pruebas selectivas.

7.— COMPOSICION, DESIGNACION Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.— Composición.— El Tribunal Calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal, como Jefe del Servicio de la Especialidad convocada.

El Secretario General de la Corporación que actuará a la vez como Secretario del Tribunal, salvo que delegue en funcionario municipal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2.— Designación.— Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes se hará pública en Periódico Oficial.

7.3.— Abstenciones y recusaciones.— Los componentes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurriesen las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4.— Actuación.— El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en las Bases.

8.— SISTEMA SELECTIVO.

8.1.— El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación y prácticas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.2.— A) Fase de Oposición.— Los ejercicios de la oposición, serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1º.— Prueba cultural (Nivel de Graduado Escolar).

Consistirá en realizar en forma oral, escrito o ambas, a juicio del Tribunal y en el tiempo que estime oportuno, una prueba conjunta que versará sobre las siguientes materias:

a) Escritura al dictado de un texto.

b) Cálculo. Resolución de problemas.

c) Geografía de España.

d) Historia de España.

e) Dibujo lineal. Representaciones a escala.

Para la realización de las citadas pruebas culturales irán provisto del material necesario.

2º.— Aptitud psicofísica.

a) Constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, conforme se establece en el apartado primero de estas Bases, por un Tribunal médico que se designe al efecto, que podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación.

b) La aptitud psíquica, se verificará con la realización de una prueba psicométrica, acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

c) Pruebas físicas. La prueba de aptitud física, constará de los ejercicios que se determinen en el Anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos, se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece.

9.— CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION.

9.1.— Los ejercicios serán calificados, separada e independientemente.

9.2.— Calificación del primero.— Cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de cero a diez puntos, en cada una de las pruebas de que consta el mismo, siendo la media aritmética resultante, la puntuación alcanzada, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para aprobar, una vez aplicados, en su caso, los puntos necesarios para alcanzar esa cifra, de los obtenidos en la valoración de los servicios prestados, en la forma y respecto del personal que se señala en la Base 6 de esta convocatoria.

9.3.— Calificación del segundo.— La calificación de este ejercicio, será de apto o no apto, en los apartados a) y b), en el apartado c) para obtener la calificación de apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales, y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el conjunto del total de las pruebas

físicas, que se obtendrá, sumando las puntuaciones parciales obtenidas y dividiéndolas por el número de pruebas realizadas y aplicando, en su caso, los puntos necesarios para alcanzar esa cifra, de los obtenidos en la valoración de los servicios prestados, en la forma y respecto del personal que se señala en la Base 6 de esta convocatoria.

Terminada la calificación de los ejercicios, en la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios por el orden de puntuación obtenida, sumadas las calificaciones del primero y del segundo, más los puntos por servicios prestados que no haya necesitado el personal comprendido en la Base 6 de esta convocatoria, para superar los ejercicios. El número de aspirantes seleccionados no podrá superar al de las plazas convocadas.

10.— CURSO DE FORMACION Y PRACTICAS.

10.1.— B) Curso selectivo de formación y prácticas.— Esta segunda fase, consistirá en un curso de formación básica de una duración máxima de tres meses, en horario de mañana y tarde. El aspirante tendrá derecho a la percepción de una beca de estudios, de importe mensual igual al 50% de las retribuciones básicas y complementarias asignadas a la plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

En dicho curso, se impartirán estudios teóricos y prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Código de la Circulación, Función y normas de actuación de la Policía Municipal, Derecho Constitucional, Formación Física, Defensa Personal, Derecho Penal, Criminología, Psicología, conocimiento de la ciudad de Calahorra, Socorrista y Defensa Civil; con posibilidades por parte de la Academia, de introducir en el programa, las variaciones que se consideren oportunas.

El curso se impartirá en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las normas de funcionamiento, que se establezcan para la misma.

El admitido al curso selectivo, será afiliado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La calificación final, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para aprobar, alcanzar al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas.

11.— LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

11.1.— Publicación de la lista.— Terminada la calificación, el Tribunal dictaminará sobre la capacitación del aspirante en el período de formación y prácticas, y elevará a la Presidencia de la Corporación, en el supuesto de ser aprobado, la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.2.— Presentación de documentos y nombramiento.— El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Partida de nacimiento.

— Cartilla militar o certificación acreditativa de exención por causas no médicas (no se necesitará acreditar este extremo si el aspirante fuese mujer).

— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes para la comisión de delitos dolosos y certificado anexo de conducta ciudadana.

— Título de Graduado Escolar o equivalente o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su retirada.

— Permiso de conducir tipo B-2 y A-2.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resultan de aplicación.

— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra g) de la base 3ª de esta convocatoria.

Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá tomar posesión y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía el candidato deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel, en que les sea notificado el nombramiento.

Una vez en posesión del cargo pasará a destino, que podrá ser cualquiera de los servicios que presta la policía municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

12.— INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, R.D. 712/82 de 2 de abril, R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, R.D. 2.224/85 de 20 de noviembre y demás disposiciones de concreta y general aplicación.

13.— RECURSOS.

La convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la